



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy*

ORDENANZA N° 50/2013

VISTO:

El convenio firmado por el D.E.M. en fecha 16 de agosto del corriente con la contribuyente Industrial “Tauro” S.A.;

CONSIDERANDO:

Que el mismo está encuadrado dentro de la estructura normativa de orden fiscal, presupuestario y orgánico de esta Municipalidad en particular y de la Provincia de Entre Ríos complementariamente;

Que el beneficio recae sobre un emprendimiento de agregado de valor y normaliza la situación tanto de los vecinos en general como la de los empleados en particular que han sido incluidos permitiéndosele celar sus intereses resguardándoselos con la prevención del aval de su cumplimiento constituido en un seguro de caución;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos el convenio firmado por el D.E.M con la empresa “INDUSTRIAL TAURO S.A.” cuya copia se agrega como Anexo I del presente;

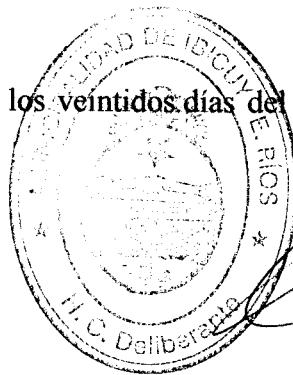
Artículo 2º.- Autorízase al D.E.M. a obrar en la prosecución del mismo, cumpliendo por su parte y haciendo cumplir a la otra el universo pactado;

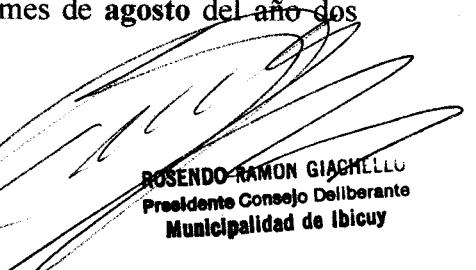
Artículo 3º.- Notifíquese a las partes actoras del mismo a los fines de cumplimentar con la presente;

Artículo 4º.- De forma.-

PRESIDENCIA DEL H.C.D. a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil trece.—


Alicia del C. Guerrero
SECRETARIA H. C. D.
Municipalidad de Ibicuy




ROSENDÓ RAMÓN GIACHELLO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

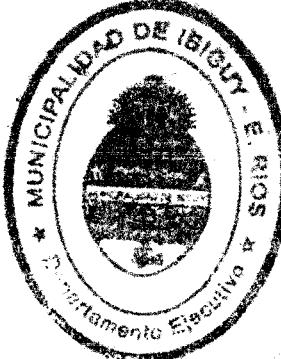
CONVENIO DE PAGO

En la ciudad de Ibicuy, Dpto. Islas, provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de Agosto del año 2.013, entre la MUNICIPALIDAD DE IBICUY, con domicilio en Belgrano N° 846, de esta ciudad, representada en este acto por el Intendente Fabián Melchor Murilla debidamente, refrendando su firma con el secretario Don Daniel Taffarel, por una parte y en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra comparece: GUILLERMO GABRIEL COLANERI, D.N.I. n° 16725150, constituyendo domicilio en calle Camino Costero S/N°, de esta Ciudad de Ibicuy Lote 35 según Plano Mensura 103826 registrado en la Dirección General de Catastro en Paraná ER; en carácter de Presidente en ejercicio de representación del contribuyente INDUSTRIAL TAURO S.A. (CUIT N° 30-71223376/8) según ESTATUTO CONSTITUTIVO del 3 de febrero de 2012 - que en copia simple se adjuntó al expte iniciado en el HCD Ibicuy-, titular del Registro de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis por asunción de obligaciones fiscales de INGENIERÍA INDUSTRIAL TAURO S.A. de CUIT N° 33-70798089/9 (art. 18, 19 y complementarios conexos del Cód. Trib. Mpal.) y a consecuencia del acta municipal de constatación de tareas de actividad económicas con empleados, firmada en fecha 18 de julio del corriente pasado por el Secretario y Asesor Municipales y dos empleados, en el mismo rubro registrado para INGENIERÍA INDUSTRIAL TAURO S.A. de CUIT N° 33-70798089/9; en adelante denominada **CONTRIBUYENTE**, ambas partes de plena conformidad, celebran el presente CONVENIO sujeto a las siguientes condiciones que, se enuncian a continuación, y quedan ad-referendum para aprobación y ratificación del HCD Ibicuy en la primer y próxima sesión:

PRIMERA: La CONTRIBUYENTE se allana a las pretensiones del fisco respecto al cobro de Tributos Fiscales impagos Por INGENIERÍA INDUSTRIAL TAURO S.A. de CUIT N° 33-70798089/9 desde enero de 2008 a la fecha, y también en lo relacionado a la totalidad de puntos que compromete hacer y/o saldar, decididos por sí y/o requeridos por el Municipio-.

En función de esa decisión declara bajo juramento:

1. Adeudar al MUNICIPIO a esta fecha la suma de Pesos: Sesenta Mil Ochocientos Veintitrés con 43/100 en concepto de TASAS Municipales vencidas y no pagadas; capital total que surge del consenso con la aplicación de la normativa vigente y la aprobación ratificando el presente de parte del HCD Ibicuy; en la determinación de oficio sobre base cierta por DDJJ de montos imponibles recibidas del Contribuyente en este Municipio por haber intimado al pago; y el resto por intereses de actualización, correspondiente a períodos del año fiscal Enero-2008 a Agosto 2013.-



2. Aceptar el pago de una Contribución mensual de excepción por un valor de Pesos Un mil setecientos setenta y cinco (\$1.775) desde Agosto de 2013 y hasta Nov-2015 (ambas inclusive) en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis correspondiente a la continuación de la actividad económica de desguace relevada y puesta en funcionamiento de la primer etapa del "proyecto de construcción y funcionamiento de destilería de hidrocarburos" A partir de dicha fecha se aplicará la Tasa referida conforme las Ordenanzas que tengan vigencia

3. Presentar antes del 31 de Octubre venidero

a. Estudio de Impacto Ambiental elaborado por profesional habilitado con visado del organismo gobernante de su matrícula; que diagnostique la situación actual del predio y un cronograma de avances de trabajos a ejecutar en la preparación del Lote 35 identificado para el inicio de la ejecución del emprendimiento referido.

b.c. Comenzar los trámites de habilitación ante el Organismo de Contralor Nacional correspondiente; entregando copias actualizadas de dicho trámite. Oportunamente la Contribuyente presentará al Municipio copia de la legal auditoria favorable al inicio de actividades de "destilería" y/o acopio de inflamables y/o elementos potencialmente contaminantes.

c. Legitimación de Títulos a favor de INDUSTRIAL TAURO S.A. (CUIT N° 30-71223376/8) en copias legalizadas de las 6 hectáreas-85 áreas-39 centiáreas comprometidas en el punto "1 Ubicación de la Destilería" (segunda etapa) de la presentación ante la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos el pasado 01 de febrero de 2013; y en el punto "II.1." de la presentación del 31 de octubre de 2013 ante la Secretaría de Energía y Combustibles de la Nación -subsecretaría de combustibles-. Para lo cual el DEM asume iniciar la gestión de obtención de facultades que le permita la firma entre las partes de una Opción de Compra de un predio que comprenda el área necesaria para complementar el total de superficie afectados al total del proyecto, al precio que surja de una oportuna tasación a realizar entre profesionales designados por las partes de común acuerdo, con la modalidad de pago librada a adecuación del

ES COPIA FIEL
ROSENDO RAMON GIANCHELO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

ROSENDO RAMON GIANCHELO
Presidente Consejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Contribuyente declara que la Primer Etapa del proyecto, posee total sustentabilidad sobre el

Fabian M. Murilla
PRESIDENTE

Daniel B. Taffarel

predio de su propiedad identificado ut-supra según la ingeniería del proyecto presentado.

4. El Contribuyente presentará dentro del plazo de sesenta días corridos siguientes un seguro de caución de Pesos Doscientos Mil (\$200.000) a favor del Municipio por el cumplimiento de las obligaciones de hacer asumidas en los puntos 3, 5, 6 y 7 del presente convenio.
5. Exhibir mensualmente antes del 20 de cada periodo y hasta la auditoria referida en el punto "3.b. de la cláusula PRIMERA" anterior, la Nómina de Empleados en general que bajo cualquier condición contractual vayan a desarrollar actividades en el domicilio. Esta deberá poseer discriminado los datos usuales de ley del recibo de haberes, y deberá estar debidamente conformada por los allí incluidos.
6. Conformar y comunicar al Municipio antes del 30 de Septiembre de 2013 que tendrá por fin elaborar y poner en práctica las condiciones mínimas aceptables de trabajo en las instalaciones existentes en el Lote 35 mencionado y su mutación al inicio del proyecto interesado. Sobre dicho plan de trabajo el Contribuyente acompañará un acta suscript por los Empleados en la que presten su conformidad.
7. Presentar mensualmente copias firmadas del Formulario 931 AFIP desde Agosto de 2013 en adelante y hasta la presentación referida en el punto "3.b. de la cláusula PRIMERA" anterior

SEGUNDA: EL MUNICIPIO Y EL DEUDOR, convienen en que la suma indicada en la cláusula "PRIMERA" anterior, sea abonada con una entrega de Pesos Veinte Mil en efectivo y en este acto; y el saldo por la suma de Pesos cuarenta Mil ochocientos veintitrés con 43/100 dentro de las 72 hs. hábiles de notificado el contribuyente de la aprobación del presente por el HCD Ibicuy. De no resultar aprobado el presente convenio por el HCD Ibicuy, el Municipio procederá a la devolución inmediata del importe percibido en este acto a la Contribuyente.

EL pago de la Contribución por concepto de Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis, convenido en el punto "2" de la Cláusula PRIMERA, se abonará del 1 al 5 de cada mes ante el MUNICIPIO.-

TERCERA: La Municipalidad de Ibicuy presta la conformidad con la instalación del proyecto de destilería presentado por la CONTRIBUYENTE, y se compromete dentro del plazo de los 10 días de perfeccionado este Convenio con la firma y aprobación del HCD Ibicuy, la dación de "certificado de uso conforme del suelo" según Ordenanza de Uso del Suelo por el término de dos año calendario, cuando vencerá indefectiblemente si no se iniciado el legal trámite ante el ente de Contralor, descripto en el punto "3.b. de la

